

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo  
Rad. 11001400305320210081500

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

Abstenerse de emitir pronunciamiento respecto el poder que se adjunta por la abogada Carolina Abello, toda vez que la misma fue reconocida como apoderada del acreedor garantizado mediante auto de fecha 5 de noviembre de 2021.

Se advierte que el requerimiento efectuado mediante auto del 4 de marzo de los corrientes fue respecto el deudor y garante Jorge Enrique Huertas Valero.

Notifíquese,



*Nancy Ramírez González*  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 173 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>18 - octubre - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
---